SERVIU
Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO
PARA **USTED**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 934

MAT.: AUTORIZA ALZAMIENTO TEMPORAL DE PROHIBICIÓN SERVIU A DON FELIPE ALBERTO GALLEGOS JARAMILLO, PARA EFECTOS QUE SEÑALA.

CHILLÁN, 07 AGO. 2026

VISTOS:

1. El D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
2. El D.S. 355 de V. y U. de 1976 y sus modificaciones;
3. La solicitud y antecedentes presentados ante SERVIU Región de Ñuble por el señor Felipe Gallegos Jaramillo, de fecha 28.07.2026.
4. Resolución N° 36 del año 2024, modificada y complementada por Resolución N° 8 del año 2025, y N° 3 del año 2026, todas de de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, de fecha 26.09.2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N° 178, de fecha 11.02.2025, de este Servicio, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe(a) y/o Encargado(a) del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU Región de Ñuble, y;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de alzamiento temporal de prohibición constituida en favor de SERVIU Región de Ñuble, presentada por don Felipe Gallegos Jaramillo, de fecha 29.07.2026, que se fundamenta en la negociación de un nuevo mutuo hipotecario que permita refinanciar la deuda hipotecaria existente en condiciones más favorables;
2. El Contrato de Compraventa, de fecha 24.11.2021, en cuya virtud la **CONSTRUCTORA MANITOBA SPA** vendió al solicitante un bien raíz consistente en [redacted] todos de la Etapa 1 del Condo[redacted] ubicado en [redacted] de la comuna [redacted] quien fue beneficiado con el Subsidio Habitacional D.S. N° 19 (V. y U.), del año 2016;
3. Que, el dominio del inmueble rola inscrito a fojas [redacted] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de [redacted] del año [redacted]

4. Que, la prohibición en favor de SERVIU figura inscrita a fojas 2[redacted] del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del año [redacted] del Conservador de Bienes Raíces antes mencionado;

5. Que, la **Simulación de Crédito Hipotecario,** de fecha 27.07.2026, emitido por la entidad crediticia Banco Santander Chile, para refinanciar el préstamo otorgado a la solicitante, establece las condiciones bajo las cuales se otorgará el nuevo mutuo, y cuya renegociación fue aprobada de acuerdo con documento número de propuesta 1435355;

6. Que, en virtud de lo indicado en el punto anterior, don Felipe Gallegos Jaramillo cuenta con la pre aprobación de un crédito otorgado por Banco Santander para refinanciar su deuda hipotecaria, **con una tasa de interés más favorable,** y según lo señalado en el artículo 39 inciso 3° del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, *"durante un plazo de cinco años, el beneficiario no podrá enajenar la vivienda ni celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso,* ***sin previa autorización escrita del SERVIU****".*

7. Lo anterior, amerita que sea autorizado el alzamiento temporal de la prohibición vigente que recae sobre el inmueble consistente en la [redacted] rol de avalúo [redacted] el derecho de uso y goce del estacionamiento núm[redacted] todos de la Etapa 1 del [redacted] cado en [redacted] a comuna d[redacted]

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** el alzamiento temporal de la prohibición de enajenar y gravar de cinco años constituida sobre la propiedad de don **Felipe Alberto Gallegos Jaramillo**, C.I. **N° 17.756.434-6,** en favor de SERVIU Región de Ñuble indicada en el considerando 4, para el solo efecto de inscribir la correspondiente hipoteca y prohibición a favor del Banco Santander, quedando vigente por el plazo faltante para completar los cinco años.

2. Los gastos que irrogue el alzamiento autorizado en la presente resolución, serán de cargo de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

XPA/rdm

Distribución:
- Felipe Gallegos Jaramillo [redacted] rreo [redacted]
- Departamento Jurídico.
- Unidad de Sectores Medios y PPPF.
- Oficina de Partes.